PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN LA ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE AZPEITIA, ASI COMO LA DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituye:

1.-PROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE AZPEITIA.

2.-DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE AZPEITIA.

Los pliegos de prescripciones técnicas que se adjuntan al presente pliego, tendrá carácter contractual, y deberá ser asumido por el adjudicatario en prueba de conformidad en el acto de formalización del contrato.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo para la redacción y entrega del proyecto de obras de reforma será de TRES MESES.

En cuanto a la Dirección de Obras y Coordinador de Seguridad y Salud, se estará a lo que se indique en el proyecto, estableciéndose un plazo de ejecución orientativo de 8 meses.

La parte contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

Transcurrido el plazo de vigencia del contrato quedará automáticamente terminado el contrato y la parte adjudicataria cesará en la prestación del servicio.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El presupuesto de licitación es de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (59.000 euros) , IVA excluido, estando incluidos en esta cantidad la totalidad de los trabajos objetos del presente pliego.

4.- FINANCIACIÓN.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso.

5.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del Ayuntamiento de Azpeitia de las correspondientes facturas, y de acuerdo a la legislación vigente.

Se establece como forma de pago:

1.-Con la presentación del proyecto de obras se abonará el 70% del presupuesto adjudicado. Se entiende incluido en esta cantidad los gastos de visado y cualquier otro gasto originado con motivo de la entrega del proyecto.

2.-Con la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento se abonará el 30% restante. Se entiende incluido en esta cantidad las dietas, gastos de desplazamiento y cualquier otro gasto que se origine con motivo de realizar la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud. Podrán facturarse por partes, según el grado de desarrollo de la obra.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, habida cuenta del plazo de ejecución del contrato de servicios.

7.- GARANTÍAS.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir una **garantía definitiva** por valor del 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido (incluyendo la duración y prorrogas del contrato).

El plazo para la constitución de dicha garantía definitiva será de diez días laborables contados a partir del siguiente al de la notificación para su constitución, y

podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del RDLeg. 3/2011 de 14 Nov. (texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Constitución en metálico: Cuenta corriente 2095 5029 11 1060024535 en KUTXABANK.

La devolución de la garantía, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del referido texto refundido, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte contratista.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos técnicos, correrá con la responsabilidad de los medios materiales, así como del cumplimiento de los requerimientos respecto a medios humanos, como de horas de trabajo, titulaciones, nivel de euskara y cualquier otra disposición.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y en los pliegos de especificaciones técnicas. El contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por acciones u omisiones imputables a la parte contratista o a las personas a su cargo la Administración estimase que se compromete la buena marcha del contrato, la misma podrá imponer las medidas que estime necesarias para conseguir el buen orden en la ejecución del mismo.

Çon carácter general y respecto a la ejecución de la prestación de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, la parte adjudicataria tendrá la obligación de no utilizar en sus comunicaciones imágenes o un lenguaje sexista.

Asimismo, respecto al ámbito de la igualdad, la parte adjudicataria deberá tener en cuenta a la hora de realizar la prestación de redacción del Proyecto de reforma las consideraciones y recomendaciones que se incluyen en el informe previo de Impacto de Género de la Técnico de Igualdad del Ayuntamiento de Azpeitia (se adjunta como Anexo I).

9.- OBLIGACIONES LABORALES DE LA PARTE CONTRATISTA.

La parte adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales

vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento.

10.- RESPONSABILIDAD DE LA PARTE CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La parte contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público.

11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando según lo dispuesto en el artículo 219 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

La conformidad otorgada por Ayuntamiento a la última factura correspondiente a este contrato servirá como Acta de Recepción y desde la fecha de conformidad comenzará a contar el plazo de garantía.

Asimismo, se establece un plazo de TRES MESES a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

13.- PENALIZACIONES A LA PARTE CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si la parte contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la

resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES.

Cuando la parte contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de complementar la solvencia con los medios materiales o personales exigidos en la cláusula 18.e), la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos adoptados a tal fin agotarán la vía administrativa y serán de ejecución inmediata.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

16.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse del supuesto contemplado en el artículo 174. e) de la misma.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

1.-Memoria técnica (30 puntos)

Se valorará el planteamiento operativo propuesto para la ejecución de los trabajos, así como la idoneidad de los medios asignados para la realización de los trabajos.

2.-Plazo de ejecución del proyecto (20 puntos)

Para las bajas comprendidas entre el 0% y el 40% la puntuación será de 0,4 puntos por cada punto porcentual de baja.

Para bajas superiores al 40%, la puntuación máxima se asignará a la oferta más baja, puntuándose el tramo de ofertas superiores el 40% mediante interpolación entre ambos puntos.

3.-Propuesta económica (50 puntos)

Para las bajas de licitación comprendidas entre el 0% y el 10% la puntuación será de 4,5 puntos por cada punto porcentual de baja.

Para bajas superiores al 10% la puntuación máxima se asignará a la oferta más baja, puntuándose el tramo de ofertas superiores al 10% mediante interpolacion lineal entre ambos puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más ventajosa, otorgándose la puntuación a las demás ofertas de manera proporcional, en cada uno de los apartados.

17.- CAPACIDAD DE CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en el apartado e) de la cláusula 18.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante

poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna persona miembra de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

18.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

La presentación de proposiciones presupone por parte del la parte licitadora la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego así como del resto de documentaciones contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna. Así mismo, la presentación de proposiciones se entenderá como declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

Las proposiciones se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Azpeitia, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:30 horas, y los sábados hasta las 12:30 horas.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizará el 12 de febrero de 2016 (inclusive).

Las partes licitadoras deberán presentar dos sobres cerrados **(A y B)** en cada uno de los cuales figurará el nombre de la parte licitadora y la siguiente inscripción:

"**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE AZPEITIA, ASI COMO LA DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.**

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN EL PUNTO 18.1 QUE DEBE CONTENERSE EN EL SOBRE A PUEDE SUSTITUIRSE POR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE: SE ADJUNTA MODELO (Anexo II)

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la LCSP la aportación inicial de la documentación establecida en este apartado para acreditar la aptitud para contratar con la Administración **podrá ser sustituída por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

18.1.- El sobre "A" se subtitulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR" y contendrá los siguientes documentos:

A) Documentos acreditativos de la capacidad:

El sobre "A" se subtitulará "APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO" y contendrá los siguientes documentos:

A.- Fotocopia del D.N.I. De la parte licitadora o de su representante.

B.- Cuando la parte licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

C.- Declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa, notario

público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha declaración deberá comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

D.- Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada, en ambos casos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

E.- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional (*) del licitador, por los medios establecidos en los artículos 75, letra a) y 78, letra a) y e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

e**.** Titulaciones académicas y profesionales de la persona empresaria y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

En concreto, la persona responsable técnica de ejecutar el contrato de servicios deberá acreditar por medios oficiales la siguiente titulación mínima:

–Titulación de Arquitecto Superior y/o profesional competente habilitado

Las parte licitadora deberá tener como finalidad la realización de actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

– Otras condiciones que tienen carácter de obligación contractual:

1. La parte licitadora deberá disponer de personal, medios técnicos y programas informáticos suficientes para la ejecución de los trabajos.

2. La parte licitadora deberá disponer de instalaciones asignadas para los trabajos de oficina técnica en un radio no superior a 100 Km del municipio de Azpeitia.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 63.2 del texto refundido de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 223.g).

F.- En el caso de que varias personas empresarias acudan al procedimiento negociado constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia. Igualmente, las personas empresarias deberán presentar un escrito de propuesta que recoja los nombres y circunstancias de todos las personas empresarias firmantes de la propuesta, indicando la participación de cada una de ellas, así como el nombre de un apoderado/a o representante con poder bastante para realizar los derechos y cumplir las obligaciones inherentes al contrato. Dicha Unión solamente deberá formalizarse en escritura pública caso de que el contrato se adjudique a dicha Unión Temporal de Empresas.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable de la parte licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notaría.

18.2.**El sobre "B" se subtitulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN"** y contendrá los documentos que puedan servir para valorar en base a los criterios de adjudicación establecidos en **la cláusula 16** y en su caso, cualquier aspecto económico, técnico y/o logístico referido al objeto del contrato.

Contendrá los siguientes documentos:

a) Oferta económica, recogiendo en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial de la parte contratista. La proposición económica se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

Deberá presentarse la oferta económica con el IVA desglosado.

b) Oferta técnica, incluyéndose los documentos que se indican en el apartado 16 de estos pliegos, para que sean objeto de valoración.

Memoria técnica: esta memoria contendrá una descripción de la forma en que se desarrollarán los trabajos, los medios humanos y materiales asignados a los mismos y el plazo propuesto para la preseentación del proyecto de obras de visado.

La memoria técnica se presentará en formato DIN-A4 y tendrá una extensión máxima de 3 folios a doble cara.

La documentación de este sobre podrá presentarse en original o copia simple, si bien la administración, a la hora de evaluar las ofertas, podrá solicitar a la parte licitante la presentación de los documentos originales a fin de comprobar su veracidad.

Una vez comprobada la capacidad y solvencia de las partes licitadoras solicitantes con arreglo a lo establecido en el apartado 18.1 anterior, se abrirá la fase de negociación de ofertas en base a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 16 y a los aspectos económicos, técnicos y/o logísticos de las ofertas presentadas, referidos al objeto del contrato.

Terminada la negociación, las personas participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquélla deberán remitir su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

19.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS.

A la vista de las proposiciones, realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con las personas participantes, el órgano de contratación requerirá a la parte licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento realice las siguientes actuaciones:

a) Aportar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición, así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

b) Constituir la garantía definitiva.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 155.2 del texto refundido de la LCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las partes licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.4. de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

20.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la parte contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del texto refundido de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

22.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Azpeitiko Udala

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono Entidades Locales

IDAE

"Una manera de hacer Europa"

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios al arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En Azpeitia, 28 de enero de 2016.

EL ALCALDE,

Sin.: Eneko Etxeberria Bereziartua